



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA24-13
16 de febrero de 2024

“Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el funcionamiento del Juzgado 101 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 modificado y adicionado por el Acuerdo PSAA23-12061 de 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 14 de febrero de 2024 y

CONSIDERA

Que, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente un Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva a partir del 11 de enero de 2024.

Que el Acuerdo PCSJA24-12137 de 22 de enero de 2024, artículo 11, estableció la competencia territorial del Juzgado Penal Municipal Con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva, sobre la totalidad de los municipios que conforman el Distrito Judicial del mismo nombre, para efectos de la judicialización de miembros de los GDO, GAO y GAOR.

Así mismo mediante Acuerdo PSSA10-7495 de 2010, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el funcionamiento de los Juzgados Penales con Función de Control de Garantías Ambulantes creados en el país.

Que dicho despacho fue creado con destinación especial al cumplimiento del objeto de la Ley 1908 de 2018 debido a que estos grupos, desarrollan sus actividades delictivas tanto en zonas rurales como urbanas, en las cuales se presentan condiciones de vulnerabilidad para la Policía Judicial, los Fiscales, los Jueces, el Ministerio Público y los Defensores Públicos, de la respectiva sede en especial despachos ubicados fuera de las cabeceras de circuito.

Por lo anterior, esta Corporación considera necesario coordinar el funcionamiento del Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante en el Distrito Judicial de Neiva y el apoyo que prestará el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. El Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva no recibirá reparto de acciones de tutela, ni de habeas corpus, de conformidad al Acuerdo PSSA10-7495 de 2010, artículo 22.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA24-13 de 2024. Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el funcionamiento del Juzgado 101 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva.

ARTICULO 2. Las solicitudes de audiencias preliminares de competencia del Juez Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva, deberán ser radicadas por la Fiscalía General de la Nación, Defensoría Regional del Pueblo y demás sujetos procesales al correo electrónico csjpmपालcgambnva@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la indicación que es de competencia de dicho despacho.

PARÁGRAFO: En el asunto del correo se deberá indicar que se trata de diligencias contra los Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos Delictivos Organizados (GDO) y las facciones residuales de las extintas FARC, que no se acogieron al proceso de negociación con el Gobierno Nacional, denominadas GAOR – residual, al igual que en el escrito de la solicitud.

ARTICULO 3. En caso de que el Juez Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva, se encuentre en audiencia o cualquier situación de tipo administrativo contemplada en la Ley 270 de 1996, Artículo 135 y los fiscales o demás sujetos procesales radiquen solicitud de audiencias preliminares con actos urgentes en contra de los Grupos Delictivos Organizados (GDO), Grupos Armados Organizados (GAO), y las facciones residuales de las extintas FARC, que no se acogieron al proceso de negociación con el Gobierno Nacional, denominadas GAOR – residual, serán sometidas a reparto entre los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías de la respectiva cabecera del circuito.

ARTÍCULO 4. Las audiencias de control de garantías en los procesos adelantados en contra de los Grupos Delictivos Organizados (GDO), Grupos Armados Organizados (GAO) y las facciones residuales de la antigua FARC que no se acogieron al proceso de negociación con el Gobierno Nacional, denominadas GAOR – residual, que sean radicadas los fines de semana y festivos serán atendidas por el juez asignado en el Acuerdo de turnos, siempre y cuando por su inmediatez requieran un trámite urgente.

Se entenderá por trámite urgente, la audiencia solicitada por el interesado y asignada a un Juez con Función de Control de Garantías para atender un requerimiento que se caracteriza por la inmediatez y urgencia, derivada del vencimiento de términos.

ARTICULO 5. Cuando el Juez Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva no tenga asignada audiencia preliminar de su competencia, apoyará al desarrollo de diligencias preliminares del Circuito de Neiva.

PARAGRAFO: Se podrá asignar por el Centro de Servicios del Sistema Acusatorio Penal de Neiva hasta dos audiencias preliminares diarias, siempre y cuando no tengan más de tres indiciados o imputados.

ARTICULO 6. El Juez Penal Municipal Con Función de Garantías Ambulante de Neiva deberá informar al Centro de Servicios del Sistema Acusatorio Penal la finalización de audiencias contra de los Grupos Delictivos Organizados (GDO), Grupos Armados Organizados (GAO) y las facciones residuales de la antigua FARC que no se acogieron al proceso de negociación con el Gobierno Nacional, denominadas GAOR – residual para que sea activado en el sistema de reparto de los asuntos de su competencia.

ARTICULO 7. El Juez Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHUA24-13 de 2024. Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el funcionamiento del Juzgado 101 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva.

atenderá turno de fines de semana y festivos durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre y el 10 de enero del año siguiente, de manera equitativa con los demás despachos.

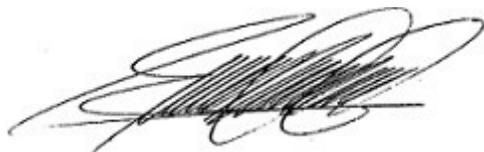
ARTICULO 8. El Juez Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Neiva, tendrá derecho al compensatorio en los mismos términos que establece el acuerdo de turnos de control de garantías en el Sistema Acusatorio Penal y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Presidencia del Tribunal Superior de Neiva, Dirección Seccional de Fiscalías de Neiva, Comandante de la Policía del Departamento del Huila, al Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios, a los Jueces del Sistema Penal Acusatorio, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Neiva, y al Jefe de la Oficina del Área de Informática.

ARTÍCULO 10. Informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 17.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT